

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
19 DE MAYO DE 2015
ACTA NO. TEEM-SGA-067/2015**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las veinte horas con cuarenta y nueve minutos, del día diecinueve de mayo de dos mil quince, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, Colonia Chapultepec Oriente, se reunieron los miembros del Pleno para celebrar sesión pública.- -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- (Golpe de mallet) Buenas noches tengan todas y todos, da inicio la sesión pública convocada para esta fecha. A fin de estar en condiciones de sesionar válidamente, solicito a la Secretaria General de Acuerdos tenga a bien verificar el quórum legal.- -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente, me permito informarle que se encuentran presentes los cinco Magistrados integrantes del Pleno, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán válidas.- -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Muchas gracias Secretaria, por favor sírvase dar cuenta con la propuesta del orden del día.- ----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto. Presidente y señores Magistrados el punto del orden día previamente circulado y que fue hecho de su conocimiento con la convocatoria para esta sesión, es el proyecto de sentencia del asunto siguiente: -----

Orden del día

1. *Recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-023/2015, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, y aprobación en su caso.*

Es cuanto Presidente.- -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Gracias Licenciada Vargas Vélez. Señores Magistrados, en votación económica se consulta si aprueban la propuesta del orden del día, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Aprobado por unanimidad de votos. Secretaria General de Acuerdos continúe con el desarrollo de la sesión.- -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente. El único punto del orden del día corresponde al proyecto de sentencia del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-023/2015, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, y aprobación en su caso. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Licenciado Adrián Hernández Pinedo, sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a mi cargo.- -----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.- Con su autorización señores Magistrados, Magistrado Presidente. -----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-023/2015, promovido por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Acuerdo CG-106/2015, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el diecinueve de abril de dos mil quince, respecto de la solicitud de registro de las planillas de candidatos a integrar ayuntamientos del Estado.-----

En el recurso con que se da cuenta, el partido político actor hace valer como agravios que el acuerdo impugnado viola en su perjuicio los principios de debida fundamentación y motivación así como el de exhaustividad, al otorgar el registro del ciudadano Armando Teja Cid, como candidato a Presidente Municipal de Sahuayo, Michoacán. Además de que el candidato no tiene aprobadas sus cuentas públicas trimestrales y la cuenta pública anual de los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014.-----

Como se puede apreciar, el partido político apelante formula agravios tanto formales como de fondo, por lo que en el proyecto que se somete a su consideración, se analizan de manera inicial el primero de los mencionados por alegarse violaciones formales; el cual se propone declarar fundado en razón de que en el acuerdo que se impugna no se exponen los documentos que tomó en consideración la responsable a efecto de tener por satisfecho el requisito de acreditar que el haberse desempeñado como Tesorero Municipal del Ayuntamiento, se encontraban aprobadas sus cuentas públicas.-----

En consecuencia, toda vez que se estima fundado el primero de los agravios se considera que en el caso en plenitud de jurisdicción se debe considerar si el ciudadano Armando Tejada Cid, cumple o no con el requisito exigido previsto en la fracción IV, del artículo 119 de la Constitución Política del Estado, exigido para ser presidente municipal, concretamente, lo concerniente a que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso, según corresponda; por haberse desempeñado como Tesorero Municipal de Sahuayo, Michoacán, únicamente por lo que respecta al ejercicio fiscal del año 2013 y 2014, por ser los controvertidos por el partido político actor en su escrito de demanda.-----

Así, por lo que hace al ejercicio fiscal del año 2013, obran en autos copia certificada del Acta 94 de la Sesión Extraordinaria de treinta y uno de marzo de dos mil catorce, del Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, donde se aprobaron las cuentas públicas anual y los informes financieros trimestrales del ejercicio 2013; así como el Decreto 512, emitido por el Congreso de Michoacán de Ocampo, del veintiséis de marzo del año dos mil quince, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado el veinticuatro de abril siguiente, del cual se desprende que el Congreso del Estado revisó, fiscalizó, evaluó y glosó la Cuenta Pública Anual de ciento nueve de las haciendas públicas municipales correspondientes al ejercicio fiscal del año 2013, entre las que se encuentra la correspondiente a Sahuayo, Michoacán.-----

Mientras que por lo que hace al ejercicio fiscal del año 2014, obran en el expediente copias certificadas de las Actas 105 y 119, relativas a las sesiones de cabildo celebradas el treinta y uno de julio y veintiséis de octubre ambas de 2014, mediante las cuales Armando Teja Cid en su calidad de Tesorero Municipal de Sahuayo, presentó al Cabildo las cuentas públicas correspondientes a los tres primeros informes financieros trimestrales para su posterior presentación ante la Auditoría Superior de Michoacán, documentales de las que si bien es cierto no se desprende una expresión literal respecto a la aprobación de la cuenta pública

referida presentada por el Tesorero Municipal ante el Cabildo, cabe hacer mención que del contenido de las mismas se advierte que durante el desarrollo de la sesión respectiva, en uso de la voz el ciudadano Armando Tejada Cid explicó las cuentas a los asistentes y se analizó en conjunto con el Cabildo la información correspondiente para luego una vez que ya habían sido aclaradas todas las dudas, fueran aprobadas por mayoría de votos para su presentación ante la Auditoría Superior. -----

Por lo que si éstas fueron debidamente expuestas y discutidas durante el desarrollo de la sesión de Cabildo, ello genera convicción de que la integración del Cabildo se encontraba conforme con lo que en ella se contenía, mismas que fueron aprobadas para su posterior presentación ante la Auditoría Superior de Michoacán, pues incluso, obran dentro del acervo probatorio, el oficio de seis de mayo, mediante el cual el Auditor Superior de Michoacán hizo del conocimiento que el Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, ya presentó la cuentas públicas trimestrales y las anuales del ejercicio fiscal 2014; circunstancia que genera convicción de que los mismos ya se encuentran aprobadas por el Ayuntamiento, pues como ya ha sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en relación al requisito exigido exclusivamente para los candidatos que se hubieran desempeñado como tesoreros municipales respecto a que sus cuentas se hayan aprobado, debe entenderse como aquella que es emitida por el propio ayuntamiento, mas no así a la aprobación de los informes financieros que el ayuntamiento rinde a la Auditoría Superior del Estado, instancia auditora de los recursos públicos que asiste a la Legislatura de la propia entidad.-

En atención a lo anterior, es que se propone confirmar el registro del ciudadano Armando Tejada Cid, como candidato del Partido Acción Nacional a Presidente Municipal de Sahuayo, Michoacán. -----

Es la cuenta Magistrados. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Gracias Licenciado Hernández Pinedo. Señores Magistrados a su consideración el proyecto de sentencia. Al no existir ninguna intervención por parte de los Magistrados, Secretaria General de Acuerdos, tome su votación.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto. Magistrado Presidente y señores Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del que se ha dado cuenta. -----

MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- A favor del proyecto. -----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Con la consulta.-----

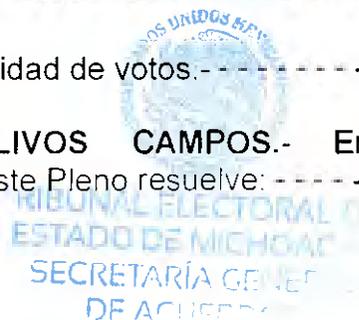
MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- A favor del proyecto.---

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Con el proyecto. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Es nuestra consulta.-----

Presidente, le informo que ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- En consecuencia, en el recurso de apelación 23 de 2015, este Pleno resuelve: -----



Único. Por las razones expuestas en el considerando octavo de la resolución, se confirma el registro del ciudadano Armado Tejada Cid, como candidato del Partido Acción Nacional a Presidente Municipal de Sahuayo, Michoacán, contenido en el Acta CG-106/2015, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el diecinueve de abril del año en curso. -----

Secretaria General de Acuerdos, continúe con el desarrollo de la sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, le informo que ha sido agotado el punto del orden del día aprobado para esta sesión. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Señores Magistrados se declara cerrada esta sesión pública. Muchas gracias y buenas noches. **(Golpe de mallette)** -----

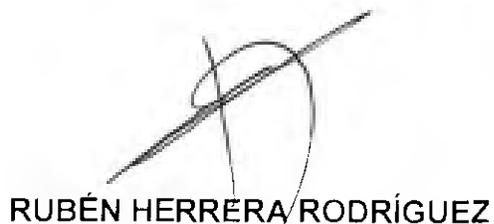
Se declaró concluida la sesión siendo las veinte horas con cincuenta y siete minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de cinco páginas. Firman al calce los Magistrados Rubén Herrera Rodríguez, Ignacio Hurtado Gómez, Alejandro Rodríguez Santoyo, Omero Valdovinos Mercado y el Magistrado José René Olivos Campos, en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con la Secretaria General de Acuerdos Licenciada Ana María Vargas Vélez, quien autoriza y da fe. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE



JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS

MAGISTRADO



RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ

MAGISTRADO



IGNACIO HURTADO GÓMEZ

MAGISTRADO

MAGISTRADO

ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO

OMERO VALDOVINOS MERCADO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. ANA MARIA VARGAS VÉLEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

La suscrita Licenciada Ana María Vargas Vélez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente página, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA-67/2015, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública ordinaria verificada el martes 19 de mayo de 2015, y que consta de cinco páginas incluida la presente. Doy fe.

